



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa
Dirección General de Administración

NOTA N° *200* /14

Santa Rosa, *16* de diciembre de 2014

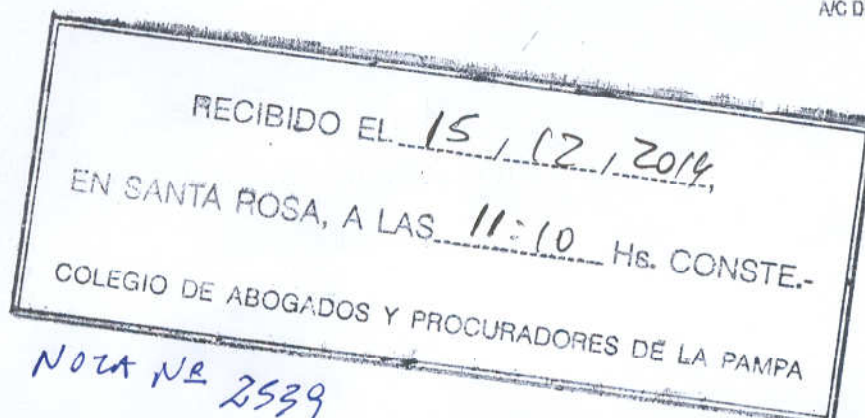
Colegio de Abogados
y Procuradores de La Pampa
Dr. Jorge G. Salamone- Dr. Ademar P. Durigon
Su despacho

Por disposición de Presidencia dirigimos a Ud. la presente en respuesta a su nota N° 2414/14, referida al alcance de la validación que realiza la Receptoría de Exptes. a través del sistema web de gestión y sus efectos respecto del art. 116 del C.P.C.C.

Al respecto se deberá estar a lo normado por la Ley 2699- art.76- para las causas que prevén la mediación judicial, y a lo dispuesto en el art.116 del C.P.C.C. para el resto, en tanto este último no ha sufrido modificación.

Saludamos a Ud. muy atte.

[Firma]
Dr. MARCELO F. REBUFFI
SECRETARIO
SECRETARIA DE SERVICIOS JURISDICCIONALES
A/C DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION



[Firma]
Javier Alberto Armando GETTE
ADM. CONTACTO C.A.P.L.P.
267-227-888